

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SECOP II No. CA-010-2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES “INDERSANTANDER” IDENTIFICADO CON NIT. No. 804.004.370-5 Y LA FUNDACIÓN 1539, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 901.945.104-1.

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES** - en adelante el **INDERSANTANDER** establecimiento público del orden departamental que hace parte del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995), adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander con NIT No. 804.004.370-5, representada legalmente por **JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.367 de Cúcuta - Norte de Santander, en calidad de Director del INDERSANTANDER, quien se encuentra debidamente autorizado mediante acuerdo No. 005 del 12 de Diciembre de 2025 expedido por la junta directiva del INDERSANTANDER para la celebración de toda clase de contratos y convenios con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias o pertinentes, y quien en adelante se denominará el INDERSANTANDER por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN 1539** identificada con NIT. 901.945.104-1, representada legalmente por **CARLOS ESTEBAN PALOMINO MERCHANT**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.784.185 de Bogotá D.C., de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, quien en adelante se denominara **EL ASOCIADO** quien declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente convenio de asociación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** que se regirá por el literal c, numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y decreto 092 de 2017, y por las cláusulas que a continuación se determinan, previas las siguientes previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° define como fines esenciales del estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...); **2)** Que el Artículo 52 de la Constitución Política consagra que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre". El mismo Artículo establece la obligación, a cargo del Estado, de fomentar las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. **3)** En cumplimiento al anterior precepto constitucional el Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, en el plan de desarrollo departamental para el periodo 2024 – 2027, denominado “ES TIEMPO DE SANTANDER” el cual contempla tres (03) ejes estratégicos con un total de 17 sectores, siendo el sector N. 8 ES TIEMPO DEL DEPORTE Y LA RECREACION, el Objetivo Sectorial: Objetivo Sectorial: Generar en la población Santandereana un desarrollo integral por medio de la formación deportiva en las etapas de iniciación o introducción, fundamental o básica, especialización y alto rendimiento; inculcando hábitos de salud corporal y mental, promoviendo la cultura deportiva que garantice el efectivo uso del tiempo libre y fomentando valores como el trabajo en equipo, disciplina, respeto, superación personal, honestidad, responsabilidad, tolerancia; promoviendo la competencia deportiva y el sentido de pertenencia al departamento. Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301) Objetivo del programa: Fomentar el desarrollo integral de la población santandereana mediante un acceso equitativo a la formación deportiva en todas las etapas, desde la iniciación hasta el alto rendimiento, así como a la actividad física, la recreación y el uso del tiempo libre. Meta de producto: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios por medio del apoyo de actividades recreo deportivas, turismo deportivo para la población del departamento de Santander con enfoque multicultural e intersectorial.**4)** EL Instituto Departamental de Recreación y Deportes - **INDERSANTANDER**, ha justificado la necesidad del presente Convenio de Asociación o interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde el Instituto considera pertinente masificar y garantizar los atributos propios e inherentes de los Santandereanos, el área de Deporte social y comuntario está enmarcado dentro de las políticas del Gobierno Departamental encaminadas a brindar a la población Santandereana, los espacios que

permitan mediante la actividad Física, la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre, mejorar la calidad de vida, 5) Que el INDERSANTANDER es el ente departamental encargado de la coordinación y gestión del plan nacional de deporte, la recreación y la educación física en el Departamento, tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los santandereanos. 6) Que mediante Acuerdo No. 005 del 12 de diciembre de 2025, la junta directiva del INDERSANTANDER autoriza al director y por la vigencia 2025 la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias o pertinentes. 7) Que EL ASOCIADO es idónea para la ejecución del convenio y manifestó su voluntad de realizar un aporte mínimo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del presente convenio, conforme a los lineamientos señalados mediante Decreto 092 de 2017. 8) Que el Artículo 6° de la ley 181 de 1995 dice que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular. 9) Que el Artículo 7° de la ley 181 de 1995. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción 12) Que, sin más consideraciones, las partes contratantes, suscribimos el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá en especial por las siguientes **CLÁUSULAS**, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente Convenio de Asociación consistirá en **APOYAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECREODEPORTIVO “RETO LA GRANJA 2026”, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - SANTANDER, CONTRIBUYENDO AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, ASÍ COMO A LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.”** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y FINALIDADES DEL OBJETO:** Para la realización de este Convenio de Asociación, EL ASOCIADO tendrá a su cargo, todos los gastos en que deba incurrir para la legalización, ejecución y liquidación del mismo, y descuentos a que haya lugar, para lo cual deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades y valores referidos,

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	MEDIDA
1	SONIDO: SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONORIZACIÓN QUE CONSTE DE UNA CONSOLA TIPO BEHRINGER DE 14 CANALES, DOS BAJOS DOBLES DE 18 PULGADAS, CUATRO MEDIOS DE 15 PULGADAS, TRES MONITORES DE 12 PULGADAS, OCHO MICRÓFONOS Y SEIS BASES PARA MICRÓFONOS, CONFIGURADO DE MANERA INTEGRAL PARA GARANTIZAR UNA ÓPTIMA COBERTURA ACÚSTICA.	1	GLOBAL
2	TERMOS: TERMO DEPORTIVO (CARAMAÑOLA) DE DISEÑO ERGONÓMICO EN COLOR NEGRO, FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO FLEXIBLE, PARA CICLISMO Y ACTIVIDADES DE ALTA INTENSIDAD. QUE CUENTE CON UNA BOQUILLA RETRÁCTIL DE FÁCIL APERTURA PARA UNA HIDRATACIÓN RÁPIDA EN MARCHA Y UNA TAPA DE ROSCA DE AJUSTE SEGURO QUE PREVIENE DERRAMES. DEBE INCORPORA UNA MARCACIÓN PERSONALIZADA A COLOR CON EL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL EVENTO.	350	UNIDAD

3	TULA: TULA PRÁCTICA Y FUNCIONAL PARA USO URBANO, ESCOLAR O CASUAL, CON UN COMPARTIMENTO PRINCIPAL CON SISTEMA DE RECOGIDA Y CIERRE MEDIANTE CORDÓN PARA MAYOR SEGURIDAD. QUE CUENTE CON CARGADERAS DE CORDÓN EN EL AJUSTE Y SOPORTE PARA BORDADO PERSONALIZADO. DIMENSIONES APROXIMADAS SON DE 40 CM DE ALTO POR 28 CM DE ANCHO.DEBE INCORPORA UNA MARCACIÓN PERSONALIZADA A COLOR CON EL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL EVENTO.	350	UNIDAD
4	TROFEOS: TROFEO ESPIRAL TIPO "CINTA RETO" - REPRESENTA EL ASCENSO POR LOS 6 PUNTOS DE LA RUTA.ELEMENTOS: CINTA HELICOIDAL CON 7 NIVELES: PUENTE NACIONAL, JESÚS MARÍA, EL CASINO, PEÑA BLANCA, LA PRADERA, LA GRANJA, 11-10-26BASE OVALADA CON IDENTIDAD DEL EVENTO. ALTURA TOTAL: 28 A 30 CMANCHO DE CINTA: 3.5 CM (VA DISMINUYENDO VISUALMENTE POR PERSPECTIVA)BASE OVALADA: 20 CM LARGO X 14 CM ANCHO X 1.2 CM ESPESORALTURA DE COLUMNA ESPIRAL: 22 CM SOBRE BASE CINTA: FONDO TIPO PERGAMINO, TEXTO NEGRO EN TIPOGRAFÍA SCRIPT BOLD (SIMILAR A LOBSTER / BRUSH SCRIPT)ÚLTIMO ANILLO INFERIOR DORADO METALIZADO, BASE:FONDO VERDE OSCURO FRANJA LATERAL ROJA CON 7 ESTRELLAS BLANCAS (LADO IZQUIERDO)FRANJA AMARILLA CENTRAL LOGO MONTAÑA NEGRO + TEXTO: RETO LA GRANJA SANTANDER TERCERA EDICIÓN MTBTEXTO INFERIOR EN BLANCO, CON BARNIZ BRILLANTE SELECTIVO EN ANILLO DORADO.	9	UNIDAD

6	MEDALLAS NIÑOS: ÍTEM ESPECIFICACIÓN PRODUCTO: MEDALLA DEPORTIVA/RECREATIVA PERSONALIZADA MATERIAL: ZAMAK, ALEACIÓN METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, O MATERIAL METÁLICO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES O EQUIVALENTES FORMA: DISEÑO PERSONALIZADO, DE GEOMETRÍA IRREGULAR, CON ELEMENTO LATERAL EN FORMA DE ENGRANAJE, CONFORME AL DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD DIMENSIONES: APROXIMADAMENTE 70 A 90 MM DE ANCHO, DE ACUERDO CON EL DISEÑO DEFINITIVO Y MANTENIENDO LAS PROPORCIONES DE LA REFERENCIA ESPESOR MÍNIMO 2,5 MM, O EL REQUERIDO PARA GARANTIZAR RIGIDEZ Y DURABILIDAD DE LA PIEZA ACABADO: PINTURA Y/O ESMALTE DE ALTA ADHERENCIA, CON ACABADO METÁLICO Y COLORES CONFORME AL DISEÑO APROBADO COLORES PREDOMINANTES VERDE, AMARILLO, ROJO, NEGRO Y DEMÁS COLORES DEFINIDOS EN EL ARTE FINAL PERSONALIZACIÓN INCLUSIÓN DE TEXTOS, LOGOTIPOS, SÍMBOLOS, DENOMINACIÓN DEL EVENTO, EDICIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS GRÁFICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD ALUSIVOS AL EVENTO CINTA: CINTA PARA CUELLO EN POLIÉSTER, SATÍN O MATERIAL DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES DIMENSIONES DE LA CINTA APROXIMADAMENTE 20-25 MM DE ANCHO Y 80-90 CM DE LONGITUD, O SEGÚN DISEÑO APROBADO PERSONALIZACIÓN DE CINTA: IMPRESIÓN A COLOR, SUBLIMACIÓN O TÉCNICA EQUIVALENTE, INCORPORANDO LOGOS, COLORES Y/O IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO SISTEMA DE FIJACIÓN: UNIÓN SEGURA ENTRE LA MEDALLA Y LA CINTA, MEDIANTE ARGOLLA METÁLICA, REMACHE O SISTEMA EQUIVALENTE	30	UNIDAD
7	FRUTA Y ADICIONALES: BANANO, UNA PAPA COCIDA, UN HUEVO COCIDO	350	UNIDAD
8	HIDRATACIÓN: AGUA POTABLE TRATADA Y/O AGUA MINERAL NATURAL ENVASADA, BOTELLA INDIVIDUAL POR UNIDAD, APTA PARA CONSUMO HUMANO, TRATADA Y ENVASADA BAJO CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS	1400	UNIDAD
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	MEDIDA
1	ALQUILER DE CAMIONETA: SERVICIO: ALQUILER DE CAMIONETA PARA TRANSPORTE TERRESTRE, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA TIPO SUV, PICK-UP O VEHÍCULO DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES, MODELO NO INFERIOR A 2020, CAPACIDAD MÍNIMO 5 PASAJEROS, DEBE TENER SOAT Y TECNICOMECANICA AL DÍA. EL VALOR INCLUYE: CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, GASTOS INDIRECTOS.	2	UNIDAD
2	APOYO LOGISTICO: EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECREODEPORTIVO “RETO LA GRANJA 2026”, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER, DEBERÁ COMPRENDER, COMO MÍNIMO, LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DEL EVENTO, DE	20	PERSONA

	CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD REQUERIDAS.		
3	“KIT DE PREMIACIÓN PARA NIÑOS”: DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR DIFERENTES ELEMENTOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y/O DE ENTRETENIMIENTO PARA USO INFANTIL, TALES COMO JUGUETES, JUEGOS DIDÁCTICOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, ACCESORIOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS, ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS DE USO INFANTIL U OTROS ELEMENTOS EQUIVALENTES, DEBIDAMENTE PRESENTADOS Y EMPACADOS	30	UNIDAD

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Para todos los efectos fiscales y de ejecución el valor del presente Convenio corresponde a la suma **TOTAL de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 28.700.000,00)** el cual, según la solicitud elevada se distribuirán de conformidad al alcance y finalidades del objeto convenido, así: **APORTE DEL INDERSANTANDER:** Por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)** , y un **APORTE DEL ASOCIADO** por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.700.000,00)**, discriminados de la siguiente forma,

PRESUPUESTO OFICIAL EVENTO RECREODEPORTIVO "RETO LA GRANJA 2026"					
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUCRE - SANTANDER					
1	SONIDO: SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN Y SONORIZACIÓN QUE CONSTE DE UNA CONSOLA TIPO BEHRINGER DE 14 CANALES, DOS BAJOS DOBLES DE 18 PULGADAS, CUATRO MEDIOS DE 15 PULGADAS, TRES MONITORES DE 12 PULGADAS, OCHO MICRÓFONOS Y SEIS BASES PARA MICRÓFONOS, CONFIGURADO DE MANERA INTEGRAL PARA GARANTIZAR UNA ÓPTIMA COBERTURA ACÚSTICA.	1	GLOBAL	\$ 5.875.000,00	\$ 5.875.000,00
2	TERMOS: TERMO DEPORTIVO (CARAMAÑOLA) DE DISEÑO ERGONÓMICO EN COLOR NEGRO, FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO FLEXIBLE, PARA CICLISMO Y ACTIVIDADES DE ALTA INTENSIDAD. QUE CUENTE CON UNA BOQUILLA RETRÁCTIL DE FÁCIL APERTURA PARA UNA HIDRATACIÓN RÁPIDA EN MARCHA Y UNA TAPA DE ROSCA DE AJUSTE SEGURO QUE PREVIENE DERRAMES. DEBE INCORPORA UNA MARCACIÓN PERSONALIZADA A COLOR CON EL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL EVENTO.	350	UNIDAD	\$ 15.000,00	\$ 5.250.000,00

3	TULA: TULA PRÁCTICA Y FUNCIONAL PARA USO URBANO, ESCOLAR O CASUAL, CON UN COMPARTIMENTO PRINCIPAL CON SISTEMA DE RECOGIDA Y CIERRE MEDIANTE CORDÓN PARA MAYOR SEGURIDAD. QUE CUENTE CON CARGADERAS DE CORDÓN EN EL AJUSTE Y SOPORTE PARA BORDADO PERSONALIZADO. DIMENSIONES APROXIMADAS SON DE 40 CM DE ALTO POR 28 CM DE ANCHO.DEBE INCORPORA UNA MARCACIÓN PERSONALIZADA A COLOR CON EL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL EVENTO.	350	UNIDAD	\$ 10.000,00	\$ 3.500.000,00
4	TROFEOS: TROFEO ESPIRAL TIPO "CINTA RETO" - REPRESENTA EL ASCENSO POR LOS 6 PUNTOS DE LA RUTA.ELEMENTOS: CINTA HELICOIDAL CON 7 NIVELES: PUENTE NACIONAL, JESÚS MARÍA, EL CASINO, PEÑA BLANCA, LA PRADERA, LA GRANJA, 11-10-26BASE OVALADA CON IDENTIDAD DEL EVENTO. ALTURA TOTAL: 28 A 30 CMANCHO DE CINTA: 3.5 CM (VA DISMINUYENDO VISUALMENTE POR PERSPECTIVA)BASE OVALADA: 20 CM LARGO X 14 CM ANCHO X 1.2 CM ESPESORALTURA DE COLUMNA ESPIRAL: 22 CM SOBRE BASE CINTA: FONDO TIPO PERGAMINO, TEXTO NEGRO EN TIPOGRAFÍA SCRIPT BOLD (SIMILAR A LOBSTER / BRUSH SCRIPT)ÚLTIMO ANILLO INFERIOR DORADO METALIZADO, BASE:FONDO VERDE OSCURO FRANJA LATERAL ROJA CON 7 ESTRELLAS BLANCAS (LADO IZQUIERDO)FRANJA AMARILLA CENTRAL LOGO MONTAÑA NEGRO + TEXTO: RETO LA GRANJA SANTANDER TERCERA EDICIÓN MTBTEXTO INFERIOR EN BLANCO, CON BARNIZ BRILLANTE SELECTIVO EN ANILLO DORADO.	9	UNIDAD	\$ 150.000,00	\$ 1.350.000,00
6	MEDALLAS NIÑOS: ÍTEM ESPECIFICACIÓN PRODUCTO: MEDALLA DEPORTIVA/RECREATIVA PERSONALIZADA MATERIAL: ZAMAK, ALEACIÓN METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, O MATERIAL METÁLICO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUPERIORES O EQUIVALENTES FORMA: DISEÑO PERSONALIZADO, DE GEOMETRÍA IRREGULAR, CON ELEMENTO LATERAL EN FORMA DE ENGRANAJE, CONFORME AL DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD DIMENSIONES: APROXIMADAMENTE 70 A 90 MM DE ANCHO, DE ACUERDO CON	30	UNIDAD	\$ 17.500,00	\$ 525.000,00

	EL DISEÑO DEFINITIVO Y MANTENIENDO LAS PROPORCIONES DE LA REFERENCIA ESPESOR MÍNIMO 2,5 MM, O EL REQUERIDO PARA GARANTIZAR RIGIDEZ Y DURABILIDAD DE LA PIEZA ACABADO: PINTURA Y/O ESMALTE DE ALTA ADHERENCIA, CON ACABADO METÁLICO Y COLORES CONFORME AL DISEÑO APROBADO COLORES PREDOMINANTES VERDE, AMARILLO, ROJO, NEGRO Y DEMÁS COLORES DEFINIDOS EN EL ARTE FINAL PERSONALIZACIÓN INCLUSIÓN DE TEXTOS, LOGOTIPOS, SÍMBOLOS, DENOMINACIÓN DEL EVENTO, EDICIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS GRÁFICOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD ALUSIVOS AL EVENTO CINTA: CINTA PARA CUELLO EN POLIÉSTER, SATÍN O MATERIAL DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES DIMENSIONES DE LA CINTA APROXIMADAMENTE 20–25 MM DE ANCHO Y 80–90 CM DE LONGITUD, O SEGÚN DISEÑO APROBADO PERSONALIZACIÓN DE CINTA: IMPRESIÓN A COLOR, SUBLIMACIÓN O TÉCNICA EQUIVALENTE, INCORPORANDO LOGOS, COLORES Y/O IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO SISTEMA DE FIJACIÓN: UNIÓN SEGURA ENTRE LA MEDALLA Y LA CINTA, MEDIANTE ARGOLLA METÁLICA, REMACHE O SISTEMA EQUIVALENTE				
7	FRUTA Y ADICIONALES: BANANO, UNA PAPA COCIDA, UN HUEVO COCIDO	350	UNIDAD	\$ 2.000,00	\$ 700.000,00
8	HIDRATACIÓN: AGUA POTABLE TRATADA Y/O AGUA MINERAL NATURAL ENVASADA, BOTELLA INDIVIDUAL POR UNIDAD, APTA PARA CONSUMO HUMANO, TRATADA Y ENVASADA BAJO CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS	1400	UNIDAD	\$ 2.000,00	\$ 2.800.000,00
VALOR APOORTE DEL INDERSANTANDER					\$ 20.000.000,00
APOORTE PROYECTADO ESAL					
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUCRE - SANTANDER					
1	ALQUILER DE CAMIONETA: SERVICIO: ALQUILER DE CAMIONETA PARA TRANSPORTE TERRESTRE, TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA TIPO SUV, PICK-UP O VEHÍCULO DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES, MODELO NO INFERIOR A 2020, CAPACIDAD MÍNIMO 5 PASAJEROS, DEBE TENER SOAT Y TECNICOMECANICA AL DÍA. EL VALOR INCLUYE: CONDUCTOR, COMBUSTIBLE,	2	UNIDAD	\$ 770.000,00	\$ 1.540.000,00

	GASTOS INDIRECTOS.				
2	APOYO LOGISTICO: EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO RECREODEPORTIVO “RETO LA GRANJA 2026”, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER, DEBERÁ COMPRENDER, COMO MÍNIMO, LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DEL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD REQUERIDAS.	8	PERSONA	\$ 220.000,00	\$ 1.760.000,00
3	“KIT DE PREMIACIÓN PARA NIÑOS”: DEBERÁ ESTAR CONFORMADO POR DIFERENTES ELEMENTOS RECREATIVOS, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y/O DE ENTRETENIMIENTO PARA USO INFANTIL, TALES COMO JUGUETES, JUEGOS DIDÁCTICOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, ACCESORIOS, ELEMENTOS DEPORTIVOS, ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS DE USO INFANTIL U OTROS ELEMENTOS EQUIVALENTES, DEBIDAMENTE PRESENTADOS Y EMPACADOS	30	UNIDAD	\$ 180.000,00	\$ 5.400.000,00
VALOR APOORTE ESAL					\$ 8.700.000,00
VALOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN					\$ 28.700.000,00

El valor de este **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se pagará con cargo al presupuesto del Instituto vigencia fiscal 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal adjunto. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La entidad desembolsara el valor aportado de la siguiente manera: **UN UNICO DESEMBOLSO** correspondiente a **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000,00)**, una vez finalizada el **EVENTO RECREODEPORTIVO “RETO LA GRANJA 2026”, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - SANTANDER**, esto es, a la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO 1:** Para el pago respectivo deberá adjuntar la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, adicionalmente para la liquidación se debe anexar los informes con sus respectivos soportes e informes del supervisor del recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos por EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO 2:** El funcionario que ejerce la supervisión del presente convenio no tendrá autorización para exonerar a EL ASOCIADO, de las obligaciones estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de los deberes y obligaciones que conforme al mismo son de su cargo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que implique modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor designado estará facultado para solicitar y exigir los soportes documentales que considere necesarios para que se demuestre la debida ejecución de los recursos aportados por el INDERSANTANDER, siempre que tengan relación directa con los alcances contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER:** En virtud del presente convenio **EL INDERSANTANDER** se obliga a: **1.** Aportar el dinero estipulado en el presente Convenio de acuerdo con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión. **3.** Supervisar las actividades en el desarrollo del Convenio. **4.** Firmar el acta de inicio y liquidación del Convenio. **5.** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Convenio. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:** En virtud del presente convenio **EL ASOCIADO** se obliga a: **1.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto

del Convenio de Asociación, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el presente convenio sean necesarias para INDERSANTANDER y sean designas por el supervisor de este.2. Cumplir a cabalidad con el apoyo correspondiente de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual y en concordancia al conjunto de actividades en relación con los cometidos. 3. Presentar para la liquidación del convenio los soportes de ejecución del apoyo económico brindado por el INDERSANTANDER, acorde al alcance dado en el presente convenio 4. Cumplir con las garantías exigidas, de requerirse estas por el INDERSANTANDER. 5. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERSANTANDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 6. Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley. 7. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilataciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Presentar los soportes de pago del sistema de seguridad social, pensiones y aporte a parafiscales. 10. estar inscrito en el SECOP en virtud de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, requisito sine qua non para suscribir el convenio. 11. Debe presentar un informe técnico deportivo de los resultados del evento al cual asistieron y/o organizaron. 12. Presentar las facturas originales que soportan cada uno de los ítems correspondientes al apoyo del INDERSANTANDER, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cédula y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado.13. Presentar registro fotográfico del evento deportivo en cada una de las líneas de inversión.14. Cumplir con los requerimientos de las hojas de ruta de legalización según los ítems contratados dispuestos en el link de calidad del INDERSANTANER (FOAB69-01 Hasta el FOAB80-01).15. A llegar certificación bancaria a nombre de EL ASOCIADO para el pago.16. Presentar el pago original de las estampillas. 17. Realizar un análisis técnico donde especifique el pronóstico y los resultados del evento deportivo.18. Presentar certificación de participación. 19. Las demás designadas por el supervisor del convenio con relación al objeto del mismo.20. presentar facturación electrónica y todos los soportes necesarios exigidos por el supervisor en los aportes que realice el organismo deportivo. **CLÁUSULA SEXTA-CONTROL DE EJECUCION:** El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica y Administrativa. El Supervisor del presente convenio estará a cargo de quién el director del INDERSANTANDER designe, el cual estará obligado a cumplir las funciones establecidas en la ley, el contrato, La ley 1474 de 2011 articulo 83 y ss. Ley 1952 de 2019, Ley 1882 de 2018. **PARÁGRAFO:** El INDERSANTANDER de manera unilateral podrá cambiar el supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** EL ASOCIADO deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía y deberá contener los siguientes amparos:

❖ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Instituto Departamental de Recreación y Deportes, INDERSANTANDER, identificado con NIT 804.004.370-5 y el contratista		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	10% del valor del convenio.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se		

Característica	Condición
	debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. <ul style="list-style-type: none">Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del convenioObjeto del convenioFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

❖ GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INDERSANTANDER con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Departamental de Recreación y Deportes, INDERSANTANDER, identificado con NIT 804.004.370-5 y terceros.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, identificado con NIT 804.004.370-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales son: <ul style="list-style-type: none">✓ Predios laborales y Operaciones✓ Daño emergente y lucro cesante✓ Perjuicios extrapatrimoniales✓ Contratistas y Subcontratistas✓ Responsabilidad civil patronal

Característica	Condición
	✓ Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIONES: PENAL PECUNIARIA. en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del objeto, alcance y obligaciones del presente convenio, EL ASOCIADO pagará al INDERSANTANDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal establecido para el convenio. PARÁGRAFO UNICO - APLICACION DEL VALOR DE LA SANCION PECUNIARIA: El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 y articulo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL ASOCIADO no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de INDERSANTANDER, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL ASOCIADO, de las responsabilidades que asume en virtud del presente Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO, ni en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al pago acordado en la cláusula quinta del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento: a) Elevarlo ha escrito con la firma de las partes; b), la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Convenio de Asociación y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Requerimiento técnico, **2)** Estudios previos y del Sector, **3)** Certificado de Banco de proyectos y CDP, **4)** Documentos de la capacidad jurídica, técnica y financiera del asociado, **5)** Verificación de idoneidad de la ESAL y los demás documentos que se produzcan por las partes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - IMPUESTOS:** EL ASOCIADO, pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con la Ley colombiana, si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio de Asociación se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 019 de 2012 articulo 217. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- RÉGIMEN LEGAL:** Este convenio se registrá por los principios del Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL ASOCIADO, se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD:** Para todos los efectos será obligación de EL ASOCIADO, mantener al INDERSANTANDER indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN CONFLICTOS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes, así como acudir a la justicia administrativa u ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el presente Convenio, EL ASOCIADO, autoriza la notificación a través del correo electrónico fundacion1539@gmail.com el cual tendrá validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico aquí registrada. Para efectos de **NOTIFICACIONES,** el INDERSANTANDER, dispondrá del correo

electrónico: contactenos@indersantander.gov.co, y para Notificaciones Judiciales: notificaciones@indersantander.gov.co o en la Dirección física: Unidad Deportiva Alfonso López Cra 30 No. 14-45 Bucaramanga, Santander, Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio de Asociación se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución, e) Por terminación anticipada del convenio. f) por incumplimiento del objeto, el alcance o cualquiera de obligaciones y cláusulas por parte del EL CLUB., previa certificación expedida por el supervisor del convenio. g) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio que se establezcan como casual de imposición de multas, sanciones y terminación anticipada del convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga - Santander.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga,

POR PARTE DEL INDERSANTANDER,

POR PARTE DE EL ASOCIADO,


JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director
Ordenador de Gasto
INDERSANTANDER


CARLOS ESTEBAN PALOMINO MERCHAN
C.C. No. 1.020.784.185 de Bogotá D.C
Representante Legal
FUNDACIÓN 1539
NIT. No. 901.945.104-1

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Jurídico/Técnica/Presupuestal	Cristian Fernando Salcedo	Abogado CPS Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica INDERSANTANDER	